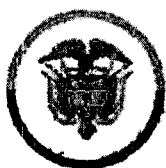


Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, julio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, 19 de julio de dos mil veintidós (2022)

Sería el caso entrar a conocer de la presente demanda de Impugnación de la Paternidad, sino fuera porque este Juzgado carece de competencia para ello toda vez que de conformidad con lo indicado en el artículo 22 del Código General del Proceso, los juzgados de familia conocen en primera instancia entre otros de la investigación e impugnación de la paternidad y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren.

En consecuencia se dispone rechazarla y remitirla a los Juzgados de Familia reparto de la ciudad de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir por competencia el presente proceso a los Juzgados de Familia -reparto- de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE

ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS
JUEZ